

TAILANDIA

CUPO EXPEDIENTES NUEVOS APROBADO POR LA COMISIÓN DELEGADA (28/1/2021). Hay un cupo muy reducido (4) para la adopción de niños o niñas sin problemas relevantes de salud. No se establece límite de cupo para ofrecimientos dirigidos a la adopción de niños y niñas con necesidades especiales.

REQUISITOS RELATIVOS AL ADOPTANDO

- Podrán ser adoptados las personas menores de edad, cuyas personas progenitoras hayan consentido la adopción, huérfanos y huérfanas en situación de abandono o de filiación desconocida.
- En caso de que tuviera más de 15 años, deberá consentir la adopción.
- Los niños y niñas mayores de 4 años o con problemas de salud o diversidad funcional son considerados con necesidades especiales.



REQUISITOS EXIGIDOS A LAS PERSONAS ADOPTANTES

- Estado civil: Matrimonio heterosexual con un tiempo mínimo de 2 años o haber convivido por un periodo similar previamente al matrimonio si éste es más reciente. Familias monoparentales mujeres y sólo para la adopción de niños y niñas con necesidades especiales.
- Edad: Ser mayor de 25 años y mantener una diferencia mínima de 15 y máxima de 40 a 45 años con el adoptando.
- Aspectos relativos a los tramos de edad en el momento de la asignación:
 - Familias entre 25 y 40 años: niños y niñas de edad comprendida entre 0 y 4 años.
 - Familias mayores de 40 años: niños y niñas mayores de 4 años o con necesidades especiales.

EFFECTOS DE LA ADOPCION:

La resolución es preadoptiva y se convierte en plena a través del correspondiente procedimiento judicial.

TRAMITACIÓN:

A través de la Entidad Pública.

VIAJES AL PAÍS:

1 de duración aproximada de dos semanas.

INFORMES DE SEGUIMIENTO:

En la etapa preadoptiva es bimensual los primeros 6 meses. Tras la constitución de la adopción se realizará un informe de seguimiento a los 5 y 8 años.

ADOPCIONES CONSTITUIDAS EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS:

2016	0
2017	6
2018	0
2019	0
2020	0

COSTE ECONÓMICO DE LA TRAMITACIÓN:

Desde el 1 de enero de 2014, las personas que se ofrezcan para una adopción internacional deberán abonar una tasa por servicios administrativos y técnicos en materia de adopciones internacionales, que se regula en la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de tasas. (DOCV núm. 8202 de 30 de diciembre de 2017)